Comisión Nacional del Mercado de Valores REGISTRO DE ENTRADA Nº 2010092581 14/97/2010 12:17



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Dirección General de Mercados – Dirección de Informes Financieros y Contables C/ Marqués de Villamagna, 3. 28001 Madrid

Barcelona, 13 de julio de 2010

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud de ampliación de información de fecha 22 de junio de 2010 (Nº de registro de salida 2010078529), recibida en fecha 29 de junio de 2010, nos ponemos en contacto con Ustedes, con la finalidad de dar respuesta a las cuestiones en ella planteadas. Detallamos por ello a continuación, en el mismo orden expuesto por Ustedes, las explicaciones que consideramos aclaratorias a sus planteamientos, estando abiertos a cualquier otra aclaración que consideren oportuna:

1. Según se desprende de la nota 17.6. de la memoria, relativa a Otros gastos de explotación, el coste de mantenimiento de aeronaves se ha incrementado significativamente durante el ejercicio 2009, pasando de 31.030 miles de € en 2008 a 66.026 miles de € en 2009. De este total, en la nota 17.8. se indica que 12.860 miles de € corresponden a "gastos de reestructuración que se han producido por la integración de la Sociedad con Clickair, S.A., así como del proceso de devolución de aeronaves y homogeneización de las provisiones acumuladas de mantenimiento de las aeronaves de las dos compañías fusionadas"

En la nota 8 de la memoria, relativa a Arrendamientos, se indica que la media de aeronaves operadas en 2009 ha sido de 26 frente a 21 en 2008, mientras que a 31 de diciembre de 2009 la Sociedad operaba 37 aeronaves frente a 18 al cierre de 2008. Con base en esta información, y considerando el gasto de mantenimiento de aeronaves ajustado por los mencionados gastos de reestructuración, el ratio de gasto medio por aeronave es significativamente superior al de ejercicios anteriores. Sin embargo, en la nota 5.10 se describe la política contable relativa a Provisiones y contingencias de forma idéntica a la descrita en la memoria individual del ejercicio 2008, indicándose que "El importe de la provisión por mantenimiento de aeronaves se calcula de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado y en función de las horas/ciclos de vuelo o días transcurridos, tomando en consideración el momento del ciclo de uso en que se encuentra el avión, y sobre la base del coste estimado para la próxima revisión programada".

La norma 10° sobre la elaboración de las cuentas anuales, recogida en la 3ª parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre (en adelante, Nuevo Plan General de Contabilidad), establece que la memoria deberá indicar cualquier información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales cuando sea significativa.



En relación con este punto:

1.1 Expliquen la naturaleza del incremento del gasto medio por aeronave, y a que se refieren por "homogeneización de las provisiones". En concreto, señalen si se incluyen conceptos de mantenimiento adicionales a los existentes en 2008 con base en los nuevos contratos de mantenimiento de flota y servicios de asistencia en tierra formalizados durante 2009 con Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A., según se menciona en la nota 14 de la memoria sobre Operaciones con partes vinculadas.

Tal y como se menciona en la nota 17.6 relativa a "Otros gastos de explotación", la Sociedad registra para los ejercicios 2009 y 2008 un importe total de 66.026 y 31.030 miles de euros, respectivamente, bajo el concepto "Gasto por Mantenimiento de aeronaves y otros". El incremento de estos gastos producido en el ejercicio 2009 respecto el ejercicio 2008, por importe de 34.996 miles de euros, corresponde, principalmente, a los siguientes motivos:

- (i) A partir del 1 de julio de 2009 la Sociedad opera con una flota adicional de 20 aeronaves procedentes de la sociedad absorbida Clickair, S.A, con lo que el epígrafe "Otros gastos de explotación Gasto por Mantenimiento de aeronaves y otros" recoge en el segundo semestre del ejercicio 2009 el coste del mantenimiento de 37 aeronaves.
- (ii) Tal y como se indica en la nota 5.10 de la memoria, los costes de mantenimiento de aeronaves están básicamente vinculados a las horas y ciclos realizados por las mismas, por lo que un incremento de actividad se traduce en un mayor coste de mantenimiento. Las horas y ciclos realizados por la flota de la Sociedad en el ejercicio 2008 fueron de 67.015 y 46.844, respectivamente, mientras que en el ejercicio 2009 han ascendido a 95.777 y 62.573, respectivamente. El incremento de actividad, medido en horas y ciclos, ha sido por tanto del 43% y 33%, respectivamente.
- (iii) El incremento de los gastos de mantenimiento de aeronaves también se ha visto influido por la ligera apreciación media del dólar frente al euro en el ejercicio 2009 de, aproximadamente, el 6%.
- (iv) Los costes de mantenimiento unitarios por hora y ciclo están también relacionados con la antigüedad de la aeronave. La antigüedad media de la flota se ha incrementado en 3,2 años, pasando de 3,3 años en 2008 a 6,5 años en 2009. Como consecuencia de ello, los costes de mantenimiento se han incrementado, con motivo de la incorporación de la flota de la sociedad absorbida Clickair, S.A.
- (v) Adicionalmente al incremento de antigüedad de la flota, debe considerarse el incremento de precios derivado de la actualización anual recogida en contrato.
- (vi) En 2009 se incluyen en costes de mantenimiento los costes de incidencias AOG por importe de 2.867 miles de euros.



(vii) Los gastos de restructuración originados en el ejercicio 2009, detallados en la nota 17.8 "Gastos de reestructuración" por importe de 12.860 miles de euros se incluyen dentro de los "Otros gastos de explotación – Gasto por Mantenimiento de aeronaves y otros", justifican el resto del incremento de dicho epígrafe. Estos gastos son consecuencia de adecuar la provisión registrada a 1 de julio de 2009 de ambas sociedades a un único y nuevo contrato de mantenimiento de aeronaves, formalizado con la sociedad del grupo Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. El nuevo contrato se basa en un precio por hora de vuelo que incluye el coste de tareas de mantenimiento que en los anteriores contratos no se realizaban hasta el final de la vida de los contratos de alquiler, en caso de que fuese necesario, mientras que con el nuevo contrato se incluyen nuevas tareas de mantenimiento cuyo coste queda ya fijado en el contrato sin riesgo futuro para Vueling y se devenga linealmente en función de la utilización de los aviones. Por tanto, la adaptación de provisiones supone contabilizar un coste cierto bajo el nuevo contrato a lo largo de la vida del avión que bajo los anteriores contratos no existía y por tanto dichas tareas estaban excluidas del ámbito de los contratos de mantenimiento.

Por último mencionar que el nuevo contrato de servicios de asistencia en tierra, formalizado con la sociedad del grupo Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A, no supone gasto alguno de mantenimiento de aeronaves.

2. En la nota 3 de la memoria, relativa a Combinaciones de negocios, se detalla la operación de fusión realizada en 2009 entre la Sociedad y Clickair, mostrándose los activos y pasivos de la fusionada a valor razonable en la fecha de fusión. En el Anexo I de la memoria se facilita el balance de fusión de Clickair a 1 de julio de 2009. La diferencia entre unas cifras y otras corresponde a la valoración de los slots de Clickair por 36.733 miles de €, asI como al reconocimiento de pasivos por impuestos diferidos de 12.136 miles de € que, según se indica, "corresponden, principalmente, al efecto impositivo de la valoración de activos, slots y otros, a valor razonable'

El apartado 2.4. Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos de la norma 19ª combinaciones de negocios, sobre normas de registro y valoración, recogida en la 2a parte del Nuevo Plan General de Contabilidad, establece que los activos y pasivos por impuesto diferido se valoraran según los tipos de gravamen que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se esperen realizar los activos o pagar los pasivos.

En relación con este punto, indiquen:

2.1. La tasa impositiva que se ha considerado en el cálculo del impuesto diferido reconocido en la combinación de negocios con Clickair.

La tasa impositiva que se ha considerado en el cálculo del impuesto diferido reconocido en la combinación de negocios con Clickair, S.A. ha sido del 30%.

2.2. A que otros activos diferentes a los slots se refiere el impuesto diferido pasivo registrado.

El pasivo por impuesto diferido por importe de 12.136 miles de euros corresponde, principalmente, al efecto fiscal del 30% del valor de los slots identificados por importe de 36.733 miles de euros según lo dispuesto en la norma 19ª combinaciones de negocios, sobre normas de registro y valoración, recogida en la 2a parte del Nuevo Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, se registró un importe de 1.116 miles de euros en concepto de impuesto diferido asociado a una mayor valoración inicial de los slots que, por un criterio de prudencia, finalmente se redujo en el cierre contable de 31 de diciembre de 2009, sin variar el correspondiente impuesto diferido. A 30 de junio de 2010 y coincidiendo con el plazo límite de ajuste del fondo de comercio de un



año que establece la normativa contable, se regularizará este importe en las cuentas de la compañía, reduciendo el pasivo por impuesto diferido y el activo por fondo de comercio en el mismo importe, sin variación en el patrimonio neto de la compañía.

- Respecto al coste de la mencionada combinación de negocios con Clickair, en la nota 3 de la memoria se recoge que ha ascendido a 87.216 miles de €, de los cuales 6.623 miles de € corresponden a costes asociados a la operación.
 - El apartado 2.3. Coste de la combinación de negocios de la norma 19ª de registro y valoración del Nuevo Plan General de Contabilidad, establece que entre los componentes del coste de una combinación de negocios se incluirán costes directamente atribuibles a la combinación, como los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la operación. Asimismo, el apartado 19. Combinaciones de negocios, sobre el contenido de la memoria, recogido en la 3ª parte del Nuevo Plan General de Contabilidad, establece que debe indicarse el coste de la combinación y una descripción de los componentes del mismo. En relación con este punto:
 - 3.1. Señalen la naturaleza de los distintos componentes del coste de la combinación. En concreto, detallen por conceptos los costes asociados a la operación por 6.623 miles de €.

La naturaleza de los distintos componentes del coste de la combinación de negocios por conceptos al 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Concepto	Miles de euros
Asesoramiento en la valoración de la Sociedad y la sociedad Clickair, S.A., análisis de las condiciones de canje y servicios bancarios para la materialización de la fusión	2.666
Asesoramiento en los proyectos vinculados a Planes de Negocio y Planes Estratégicos	949
Proyectos de consultoria y análisis de los sistemas informáticos de ambas sociedades relacionados con el proceso de integración	573
Proyectos de due diligence y revisiones para el proceso de fusión	543
Asesoramiento legal y laboral en el proyecto de fusión	435
Otros servicios externos y gastos varios relacionados con el proceso de fusión	1.457
Total costes asociados a la combinación de negocios	6.623

4. En la nota 6 de la memoria, relativa a Inmovilizado intangible, se facilita un detalle de los bienes y derechos incluidos en este epígrafe, destacando las adiciones del ejercicio 2009 por la fusión con Clickair correspondientes a Fondo de comercio, por 15.857 miles de €, y a slots, por 36.733 miles de €. Para estos últimos, se informa que los Administradores de la Sociedad han estimado una vida útil indefinida, realizándose un test de deterioro anual.



En este sentido, en la nota 5.1. de la memoria se describe el procedimiento de la Sociedad para la realización de los tests de deterioro, indicándose las principales variables genéricas que se incluyen en el cálculo (proyecciones financieras de ingresos y resultados para los próximos 4 ejercicios, más renta perpetua sin crecimiento), así como la magnitud especifica empleada por la Sociedad como tasa de descuento en el ejercicio 2009, que ha sido del 9%.

El apartado 7.2. Fondo de comercio sobre el contenido de la memoria, recogido en la 3ª parte del Nuevo Plan General de Contabilidad, requiere que se incluya la descripción de los factores que han contribuido al registro del fondo de comercio, así como la justificación e importe del fondo de comercio y de otros inmovilizados intangibles de vida útil indefinida atribuidos a cada unidad generadora de efectivo. Asimismo, requiere que se desglosen las hipótesis utilizadas para la determinación del importe recuperable de los activos o de las unidades generadoras de efectivo.

Dada la materialidad de los importes correspondientes al fondo de comercio y a los slots con vida útil indefinida, faciliten la siguiente información adicional:

4.1. Hipótesis especificas utilizadas para calcular los flujos de efectivo esperados, entre otros, sobre la cifra de ventas y resultados para los próximos 4 ejercicios;

El primer paso realizado ha sido identificar los activos, su vida útil y realizar las proyecciones de cifra de ventas y resultados para el periodo comprendido entre julio 2009-diciembre 2009, 2010, 2011, 2012 y perpetuidad.

En la identificación de los activos se ha analizando, según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- (i) Identificable: El criterio de identificabilidad implica que el activo cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:
 - Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
 - Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.
- (ii) Control: que se tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que subyacen en el mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.
- (iii) Contribución a beneficios futuros: El activo intangible debe ser una fuente probada de beneficios económicos futuros, incluyendo dentro de los beneficios económicos los siguientes:
 - Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de productos o servicios.
 - Los ahorros de coste.
 - Otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad.
- (iv)Cuantificable: el valor del activo debe poder evaluarse de una forma fiable.
- (v) Información: que se disponga de información suficiente para su valoración.

Se ha concluido que los únicos activos significativos que cumplen con las 5 condiciones anteriores son los slots (derecho de despeje o aterrizaje en un aeropuerto determinado).



El método utilizado para la valoración de los slots ha sido el Método de Ingreso a través de la metodología de Exceso de Beneficios Multiperiodo (MEEM), basado en el valor presente de cash-flows futuros.

Las proyecciones financieras de los slots han tomado como punto de partida las rentabilidades históricas y previstas de las rutas asignadas a dichos slots de la sociedad absorbida. Su evolución para los ejercicios 2010-2012 se ha realizado en base al presupuesto de Ingreso por Kilometro Ofertado (IAKO) y un incremento/decremento porcentual del ingreso dependiendo de las principales variables de mercado, recogiendo también, tanto en el ingreso como en el margen, el efecto de la competencia, del fuel (precio del carburante) y del tipo de cambio esperado \$/€, según datos previstos publicados en fuentes fiables de información financiera.

Los porcentajes de variación en los ingresos futuros utilizados para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y perpetuidad han sido del -4,6%, -0,7%, +0,6% y 0%, respectivamente.

Los porcentajes de variación en los costes futuros utilizados para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y perpetuidad, en base a lo comentado en los párrafos anteriores, han sido del -3%, -1,5%, 0% y 0%, respectivamente.

4.2. En el caso de los slots, indiquen si el deterioro de valor se comprueba como parte de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenecen, o si sus flujos se calculan elemento a elemento, de forma individualizada.

El deterioro de valor de los slots, clasificados como activos intangibles, se realiza elemento a elemento de forma individualizada considerando cada slot (hora de salida o llegada) como una única Unidad Generadora de Efectivo (UGE). En este proceso se han detectado y asignado valor a 14 UGEs (slots) significativos.

4.3. El importe del fondo de comercio y de los slots atribuidos a cada unidad generadora de efectivo;

La relación de las 14 UGEs y su valor asignado, en millones de euros, es el siguiente:

UGE	Millones de euros
UGE Slot 1	6,6
UGE Slot 2	4,8
UGE Slot 3	4,0
UGE Slot 4	3,7
UGE Slot 5	3,6
UGE Slot 6	3,5
UGE Slot 7	2,4
UGE Slot 8	2,2
UGE Slot 9	1,8
UGE Slot 10	1,6
UGE Slot 11	0,9
UGE Slot 12	0,8
UGE Slot 13	0,7
UGE Slot 14	0,1
Total	36,7



Estos 14 slots afectan exclusivamente a diferentes horarios de derechos de salida y/o llegada de los aeropuertos de Barcelona, Roma, París, Milán e Ibiza. Se pone expresamente de manifiesto que cualquier divulgación de aeropuertos donde la Sociedad tiene los slots más rentables acarrearía un grave perjuicio económico para la Sociedad en términos de competencia.

Por su parte, el Fondo de Comercio remanente tras la asignación de valor a los 14 slots anteriormente mencionados, ha sido asignado al resto de slots y rutas existentes de la Sociedad, de forma conjunta tratándose como una única UGE.

- 5. De conformidad con el apartado 9.2.3.a) Contabilidad de coberturas sobre el contenido de la memoria, recogido en la 3ª parte del Nuevo Plan General de Contabilidad, debe incluirse una descripción detallada de las operaciones de cobertura, de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, así como de los ejercicios en los cuales se espera que ocurran los flujos de efectivo en el caso de coberturas de este tipo. En particular, debe justificarse que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros, entre los que destaca que la cobertura sea altamente eficaz al inicio y durante la vida de la relación.
 - A 31 de diciembre de 2009, la Sociedad tiene designados como coberturas de flujos de efectivo de transacciones futuras altamente probables la totalidad de los forwards y swaps. Dada la naturaleza de las partidas cubiertas (compras de combustible, pagos de arrendamientos y servicios de mantenimiento, etc.), faciliten la siguiente información adicional respecto a la medición de la eficacia de la cobertura:
 - 5.1 Si en la valoración de la eficacia se considera una partida cubierta especifica o se han designado grupos de elementos como partidas cubiertas. En este último caso, indique como se agrupan los elementos.

La Sociedad en la valoración de la eficacia de las coberturas, designa tanto grupos de elementos como partidas específicas en base a la naturaleza cubierta. Así pues, se diferencia entre las partidas cubiertas de combustible y de arrendamiento de aeronaves.

- Combustible: la Sociedad agrupa elementos tomando el total de necesidades mensuales de combustible para su actividad. Este procedimiento es utilizado tanto en la cobertura de divisa como en la cobertura de fuel.
- Arrendamiento de aeronaves: la Sociedad designa tanto partidas específicas, identificando las cuotas de arrendamiento aeronave por aeronave y en base a estas necesidades procede a la cobertura de divisa, como agrupa elementos tomando el total de necesidades mensuales.

Adicionalmente, la Sociedad no cubre la totalidad de dichas necesidades mensuales, estableciéndose un % de cobertura por parte del Consejo de Administración siempre inferior a las mismas.

5.2. Si existen diferencias entre el vencimiento del instrumento de cobertura y de la partida cubierta. En tal caso, indiquen cuales son los instrumentos con mayor diferencia temporal en los vencimientos, cuando son dichos vencimientos y como se considera dicha diferencia en la valoración prospectiva y retrospectiva de la eficacia de la relación de cobertura.

En las coberturas relativas a las cuotas arrendamiento de las aeronaves, no existen diferencias significativas (muchas de ellas son específicas con idéntico día de vencimiento) entre el vencimiento de la partida cubierta y el vencimiento de los instrumentos de cobertura de divisa.

En relación a las coberturas por combustible las diferencias no son significativas, siendo en caso de no coincidir exactamente de muy pocos días la diferencia entre el vencimiento de la partida cubierta y el vencimiento de los instrumentos de cobertura de divisa y de fuel.



6. Al 31 de diciembre de 2009, Vueling tiene registrados en sus cuentas individuales impuestos diferidos de activo y de pasivo por importe de 79.290 y 13.335 miles de €, respectivamente. En la nota 16.5 de la memoria, relativa a "Activos por impuesto diferido", se pone de manifiesto que del total de los mencionados activos, 73.490 miles de € corresponden a créditos fiscales por pérdidas a compensar, los cuales "permanecerán activados dado que los Administradores consideran probable la obtención de ganancias futuras que permitan la compensación de dichas bases imponibles negativas". Asimismo, añaden que "la Sociedad tiene 15 periodos fiscales a partir del primer ejercicio con base imponible positiva para compensar las bases imponibles negativas anteriormente indicadas".

La Consulta 10 del BOICAC 80, de diciembre de 2009, relativa al 'Reconocimiento de activos por impuestos diferidos derivados del derecho a compensar bases imponibles negativas" determina que, en aquellos supuestos en que la empresa no tenga reconocidos pasivos por impuestos diferidos por importe superior a las bases imponibles negativas, deben cumplirse los requisitos que se enumeran a continuación para que sea probable la obtención de ganancias que permitan compensar las citadas bases imponibles negativas y, en consecuencia, se cumplan los requisitos de reconocimiento incluidos en el Plan General Contable:

- a) Que la base imponible negativa se haya producido como consecuencia de un hecho no habitual en la gestión de la empresa.
- b) Que se considere razonablemente que las causas que la originaron han desaparecido y que se van a obtener beneficios fiscales que permitan su compensación en un plazo no superior al previsto en la legislación fiscal, con el límite máximo de diez años contados desde la fecha de cierre del ejercicio en aquellos casos en los que la legislación tributaria permita compensar en plazos superiores.

En relación con este punto, indiquen:

6.1. Si en el reconocimiento de los créditos fiscales se ha tornado en consideración la Consulta 10 del BOICAC 80, indicando expresamente cual es el horizonte temporal en el que se estima que tendrá lugar la compensación de los citados créditos fiscales.

En el reconocimiento de los créditos fiscales sí se ha tomado en consideración la Consulta 10 del BOICAC 80, considerándose probable la obtención de ganancias futuras que permitan compensar las citadas bases imponibles negativas. Previo a la consulta de BOICAC 80, la Sociedad en fecha 16 de abril de 2009 les remitió escrito en relación a las razones que motivaron el registro de un activo por impuesto diferido.

Las bases imponibles negativas se produjeron como consecuencia de hechos que consideramos no habituales en la gestión de la empresa (existencia de un exceso de rutas y capacidad por parte de Vueling, rutas no rentables y escenario competitivo extraordinario por la irrupción de Clickair en los mercados de Vueling), se considera que las causas que las originaron han desaparecido, como ya se indicaba en el referido escrito de fecha del 16 de abril de 2009, especialmente en lo referente al entono competitivo.

Concretamente, el Plan de Negocio de la Sociedad contempla varias hipótesis en base a diferentes variables macroeconómicas futuras y sus correspondientes escenarios considerando beneficios en todos los casos para los próximos ejercicios, suficientes para compensar la totalidad de las bases imponibles negativas activadas al 31 de diciembre de 2009 en un período inferior a 10 años.

La nota 16.5 de la memoria, relativa a Activos por impuesto diferido, ya recoge lo anteriormente expuesto.

Los Administradores de la Sociedad, en la formulación de las Cuentas Anuales, tienen siempre en cuenta la normativa que resulta de aplicación.



- 7. Por último, y en relación con la formulación de las cuentas anuales a partir del ejercicio 2010, se les recuerda lo siguiente:
- 7.1. De conformidad con el apartado 23.6. del contenido de la memoria, recogido en la 3a parte del Nuevo Plan General de Contabilidad, deberá informarse sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones devengados en el curso del ejercicio, diferenciando entre personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración.

En la nota 19 de la memoria se detallan las retribuciones percibidas durante el ejercicio en concepto de sueldos, dietas y remuneraciones percibidas por la Alta Dirección y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Dichas retribuciones percibidas no difieren significativamente de las devengadas. No obstante, en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2010 se especificarán ambos importes.

7.2. De conformidad con el apartado 24 del contenido de la memoria, recogido en la 3a parte del Nuevo Plan General de Contabilidad, debe indicarse la distribución por categorías y sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, tal y como se les recordó en el pasado ejercicio.

En la nota 17.5 de la memoria se detalla la distribución media del ejercicio por categorías y sexos. La Sociedad considera que dada una actividad con estacionalidad y variaciones significativas de tamaño es más representativo mostrar medias anuales en cuanto a la evolución de plantilla. Adicionalmente en dicha nota también se incluye la plantilla al cierre del ejercicio distribuida por sexos. No obstante, en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2010 se especificará también la distribución por categorías al término del ejercicio.

Esperamos que la información que se adjunta merezca su conformidad y quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional que precisen.

Atentamente,

Antonio Grau Director de Áreas Corporativas Vueling Airlines, S.A.